



PROVINCIA DEL CHUBUT
MUNICIPALIDAD DE COMODORO RIVADAVIA

215022

RESOLUCIÓN N° _____ :-

Comodoro Rivadavia, *04 de julio* de 2022.-

VISTO Y CONSIDERANDO:

La Ordenanza N° 16.170/22 sancionada por el Concejo Deliberante de la ciudad de Comodoro Rivadavia, por la cual se **RATIFICA** el convenio de comodato celebrado entre la Municipalidad de Comodoro Rivadavia y la **Asociación Civil Somos Azules**, por cesión de parcela para construcción de Sede, registrado en el protocolo municipal bajo el N° 9434, al Folio 16087/88 el 24 de mayo de 2022. Expediente Municipal 1756-A-20.

Por ello y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 96° inc.2 de la Carta Orgánica Municipal. -

EL SEÑOR INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE COMODORO RIVADAVIA

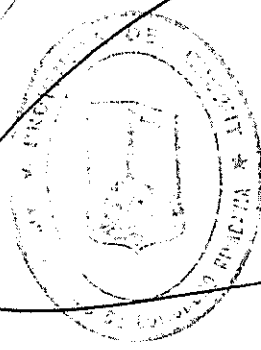
RESUELVE:

Artículo 1°: PROMULGAR la Ordenanza N° 16.170/22.

Artículo 2°: REFRENDARÁ la presente Resolución el Señor Secretario de Servicios Públicos, Planeamiento Urbano y Estrategias Urbano Ambientales.

Artículo 3°: REGISTRESE, PUBLIQUESE al Boletín Oficial Municipal, tomen conocimiento las distintas Secretarías Municipales y cumplido, **ARCHIVESE.-**

Ing. Luis A. FERRERO
Sec. Servicios Públicos
Planeamiento Urbano y Estrategias
Urbano Ambientales - P.C.E.



Dr. JUAN PABLO LUQUE
Intendente
Municipalidad de Comodoro Rivadavia

ABOGADO
ASESORIA LEGAL
MUNICIPALIDAD DE COMODORO RIVADAVIA



MUNICIPALIDAD DE COMODORO RIVADAVIA

DESPACHO INTENDENCIA

RECIBIO: *Naves*

Concejo Deliberante
Comodoro Rivadavia - Provincia del Chubut DIA *21* MES *6* AÑO *22* HORA *14h*

LAS MALVINAS SON Y SERÁN ARGENTINAS - 40 AÑOS

Número Interno: 11.303/21

ORDENANZA N° 16.170/22

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE COMODORO RIVADAVIA
SANCIONA CON FUERZA DE:

ORDENANZA

ARTÍCULO 1º: RATIFÍCASE el convenio de comodato celebrado entre la Municipalidad de Comodoro Rivadavia y la Asociación Civil Somos Azules, por cesión de parcela para construcción de Sede, registrado en el protocolo municipal bajo el N° 9434, al folio 16087/88, el 24 de mayo de 2022. Expediente Municipal 1756-A-20.

| |
|--------------------|
| C.D. |
| <i>[Signature]</i> |
| |
| |

ARTÍCULO 2º: Comuníquese al Poder Ejecutivo Municipal, dése al Diario de Sesiones, regístrese y cumplido, archívese.

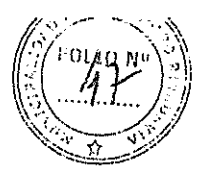
DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE COMODORO RIVADAVIA, EN LA DÉCIMA REUNIÓN, OCTAVA SESIÓN DE TABLAS, OCURRIDA EL 16 DE JUNIO DE 2022.

Dr. Angel Alberto Rivas
Secretario Legislativo
Concejo Deliberante

Othar Macharashvili
Presidente
Concejo Deliberante

Ordenanza N° 16.179/22

CONTRATO DE COMODATO



En Comodoro Rivadavia, Provincia del Chubut, a los _____ días el mes de mayo del año 2022, entre la **Municipalidad de Comodoro Rivadavia**, sita en la calle Moreno N° 815, representada en este acto por el Sr. Intendente Municipal **Dr. Juan Pablo Luque** D.N.I. 26.366.700, en adelante **"EL COMODANTE"**, por una parte, y por la otra parte la **ASOCIACION CIVIL SOMOS AZULES**, CUIT NRO. 30-71638137-0, PERSONERÍA JURIDICA NRO, 4462, inscripta bajo el Nro. 56, al FOLIO Nro. 28, del Libro I Tomo I de Asociaciones Civiles, de la INSPECCION GENERAL DE JUSTICIA, Com. Rivadavia, en fecha 04 de enero de 2019, con domicilio en calle Ameghino Nro. 1780 de esta ciudad, E-mail: duremalvina8@gmail.com, y en virtud de la asamblea realizada el día 22 de enero de 2022 en la sede social de calle Ameghino 1780, se designaron nuevas autoridades, cuya inscripción se encuentra en trámite por ante IGJ y quienes representan en este acto a dicha asociación, firma en el carácter de presidente la **Sra. Natalia Inés ZUÑIGA**, D.N.I. NRO. 30.936.888 y la **Sra. Malvina Celeste DURE**, D.N.I. nro. 29.957.072 en su calidad de Secretaria de la Asociación, en adelante **"EL COMODATARIO"**, convienen celebrar el presente Contrato de Comodato, sujeto a las siguientes clausulas y condiciones:

PRIMERA: OBJETO: "EL COMODANTE", cede en comodato, al comodatario, y éste acepta de conformidad, un predio de Dominio Fiscal Municipal, con una superficie aproximada de 285 metros cuadrados, con excepción a las dimensiones mínimas establecidas por la normativa vigente en el sector, ubicado dentro de la parcela 13 de la manzana 8 del Barrio 13 de Diciembre, Circunscripción 1, Sector 8, de esta Ciudad, según croquis adjunto - -----

SEGUNDA: A través de la Dirección General de Agrimensura se procederá a la demarcación pertinente y, definirá la AUTORIZACIÓN DE MENSURA.

TERCERA: FINALIDAD: El presente comodato se otorga con el objeto exclusivo de que los comodatarios construyan en el lugar el edificio para la SEDE de la Asociación Civil Somos Azules, comprometiéndose el comodatario a respetar el correspondiente proyecto de la sede presentado en expediente Municipal Nro. 1756 LETRA A 2020 y Expediente Municipal Nro. 4445 Letra A año 1995 y a someterse a la inspección que realizará el área municipal correspondiente, debiendo aprobar dicha instancia. - -----

EL objetivo principal de la Asociación es la de ofrecer asesoría, acompañamiento y ayuda, a familias de miembros con discapacidad intelectual y autismo, lo que implica un claro fin social, necesario para la ciudadanía y a llevarse a cabo desde una organización No Gubernamental, complementario a todas las acciones que el Estado municipal ya desarrolla en la ciudad, acción que cuenta con el apoyo del estado Municipal. - -----

Dr. Angel Alberto Rivas
Secretario Legislativo
Consejo Deliberante

OTTHAR MAGHARASHVILI
Presidente
Consejo Deliberante

Natalia Inés Zuñiga
PRESIDENTE
Asociación Somos Azules 4462
Malvina Celeste Dure
SECRETARIA

CUARTA: DURACION: La vigencia del presente convenio estará su peditada y se extenderá mientras perdure en actividad, la Asociación Civil SOMOS AZULES , el cese de su actividad decretada por Autoridad competente, o en su caso por decisión de sus asociados, provocará automáticamente la resolución automática del presente convenio, debiéndose restituir el inmueble dado en comodato, en un plazo perentorio de 10 días corridos, a partir de que se produzca el cese en el funcionamiento de dicha ASOCIACION.

En caso de no producirse la restitución en el plazo citado, hará responsable al renuente por los daños y perjuicios que dicha retención indebida provoque a esta Municipalidad. Todo ello sin perjuicio de las acciones judiciales que por derecho asisten al comodante a los fines de obtener la devolución del predio. -----

QUINTA: RESCICION: Queda establecido que, ante el requerimiento del COMODANTE, o por incumplimiento, por parte del Comodatario de alguna de las obligaciones previstas en el presente, el COMODANTE podrá rescindir el contrato unilateralmente, de pleno derecho sin necesidad de interpelación previa y sin derecho el Comodatario a percibir indemnización alguna. -----

SEXTA: PROHIBICION: Está prohibido al comodatario todo tipo de transferencia o cesión de todos o partes de los derechos y obligaciones asumidas a través del presente. -----

SEPTIMA: Atento a las características del objeto, por el cual el predio fue dado en comodato, el comodatario, tiene absolutamente prohibido darle un uso diferente al estipulado en el presente. A su vez, el comodatario tiene la obligación de propiciar una convivencia armoniosa, pacífica y colaborativa con sus vecinos, principalmente con la Asociación Vecinal del Barrio, quienes en igual condición serán comodatarios de la otra fracción resultante de dividir el citado predio, con excepción a las dimensiones mínimas establecidas por la normativa vigente en el sector, ubicado dentro de la parcela 13 de la manzana 8 del Barrio 13 de Diciembre, Circunscripción 1, Sector 8, de esta Ciudad, según croquis adjunto.-----

OCTAVA: El comodatario recibe el inmueble en el estado en que se encuentra, debiendo restituirlo en idénticas o mejores condiciones, a entera satisfacción del comodante. -----

NOVENA: RESPONSABILIDAD. Las partes conservan su individualidad y solo responderán por el personal, los bienes y las cosas que cada una afecte al cumplimiento de las obligaciones a cargo previstas en el presente Comodato. Por lo tanto, cada parte se obliga a mantener indemne a la otra frente al reclamo de terceros o de personal propio que hayan sido causados por acciones u omisiones propias, de su personal y/o de las cosas bajo su dependencia. La Comodataria asume la exclusiva responsabilidad por los daños costos y reclamos que pudieran ocasionarse con motivo o en cumplimiento del presente Comodato. -

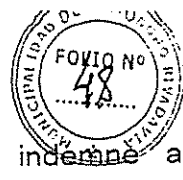
Indira Dese
SECRETARIA

Dr. Angel Alberto Rivas
Secretario Legislativo
Concejo Deliberante

OTHAR MACHARASHVILI
Presidente
Concejo Deliberante

Olalio Inés Dese
PRESIDENTE
Asociación Vecinal del Barrio
Cba. Civil Somos Azules

Ordenanza N° 16.170/22



Por lo tanto, asumirá, garantizará, indemnizará y mantendrá indemne al COMODANTE, de cualquier daño perdida o reclamo por hechos actos u omisiones o cualesquiera otras causas, con motivo o en cumplimiento del presente contrato. -

DECIMA: El Comodatario, se compromete a facilitar en todo momento, el ingreso a aquellas personas dependientes de la Municipalidad de Comodoro Rivadavia, a los efectos de verificar el cumplimiento en las cláusulas convenidas. -----

DECIMA PRIMERA: Estarán a cargo del comodatario, todos los gastos ordinarios y extraordinarios que demande el inmueble objeto del presente, como así también todos los gastos que devengue este inmueble, en concepto de tributos (impuestos, tasas y contribuciones) municipal, provincial o nacional. Este a su vez deberá abonar por la contribución por ocupación y/o utilización de espacios de dominio público y privado municipal. Queda a cargo también del comodatario la gestión a su nombre de los servicios de luz, gas, teléfono, y todo tributo que se establezca en el futuro. -----

DECIMA SEGUNDA: Sin perjuicio, de lo establecido en las cláusulas precedentes, se deja constancia que el comodatario a través del expediente referido en la cláusula tercera, el expediente Municipal Nro. 1756 LETRA A 2020, tramita la autorización de mensura particular con fraccionamiento de la Parcela 13 de la Manzana 08 del Barrio 13 de Diciembre, la cual está supeditada al cumplimiento estricto de la Ordenanza General de Tierra Fiscal, conforme se desprende de las observaciones realizadas por el Concejo Deliberante, al tratar dicha ordenanza que autorizaría dicho fraccionamiento de excepción, lo que una vez cumplimentado se continuaría el trámite del expediente de referencia y con el objeto por el cual fue iniciado.-----

DECIMA TERCERA. A los fines de su vigencia, el presente contrato de comodato, se someterá a la aprobación del Concejo Deliberante conforme a lo dispuesto por el artículo 73 inciso 10 de la Carta Orgánica Municipal. -----

DECIMA CUARTA: JURISDICCION Y CONSTITUCION DE DOMICILIOS, a todos los efectos legales del presente convenio, las partes constituyen sus domicilios legales en los arriba indicados, donde se tendrán por válidas y eficaces todas las notificaciones, y se sometan a la jurisdicción y competencia de la justicia ordinaria de los Tribunales de Comodoro Rivadavia, con expresa renuncia a cualquier otro fuero y/o jurisdicción que pudiere corresponder. -----

En prueba de conformidad, se firman TRES (3) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en el lugar y fecha arriba indicados. -----

[Handwritten Signature]
SECRETARIA

Natalia Inés Luján
PRESIDENTE
Asesoría Jurídica
Abog. Civil y Comercial

Dr. JUAN PABLO LUCAS
Intendente

Registrado en el Protocolo Municipal
bajo el Nro. 24.24....., al Folio Nro. 16087/88,
el 24..... de Mayo..... de 2022.....
Conste Comodoro Rivadavia Chubut.-

Dr. Angel Alberto Rivas
Secretario Legislativo
Concejo Deliberante

OTHAR MACHAKASHVILI
Presidente
Concejo Deliberante

Dr. Cristian C. Ruffino
Sec. G. Municipal Legal
Urb. 2000, 1000, 1000 y E

Ordenanza N° 16.170/22



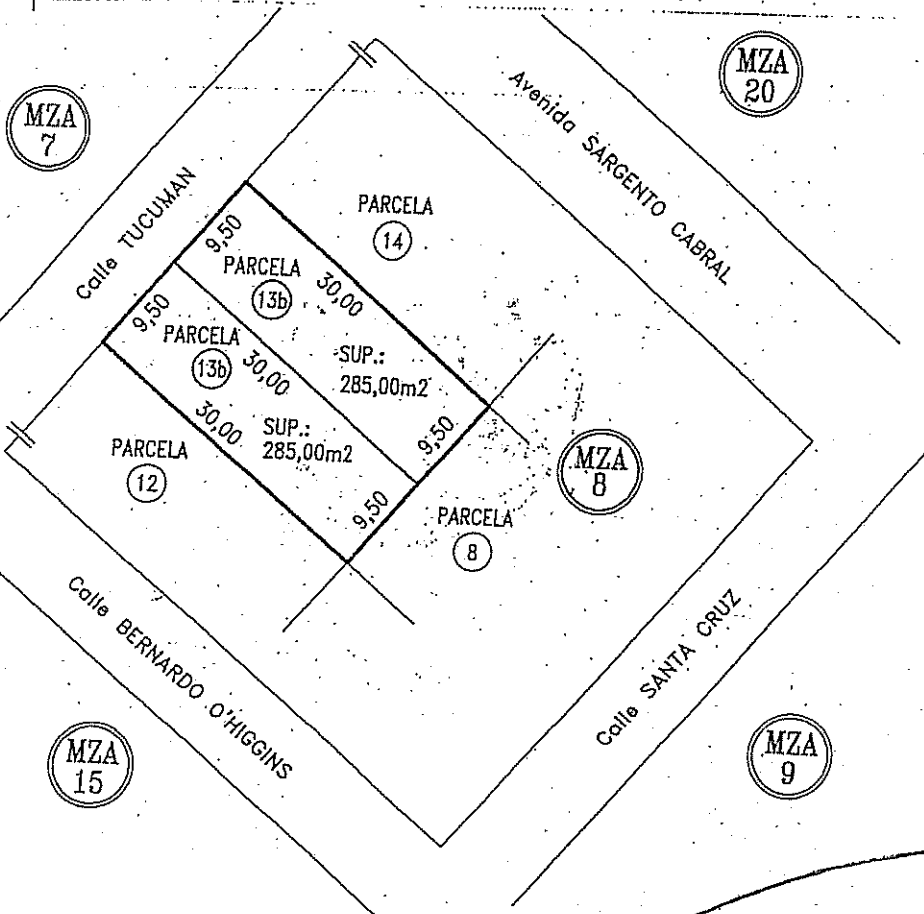
Provincia del CHUBUT
Municipalidad de
COMODORO RIVADAVIA

ANEXO I 1756-A-2020 4445-A-1995

ORDENANZA N°



BARRIO 13° DE DICIEMBRE



[Signature]
SECRETARIA

[Signature]
Natalia Inés Luñiga
PRESIDENTE
Asesoría Jurídica 4442 -
Asoc. Civil Comodoro Rivadavia

[Signature]
Dr. Angel Alberto Rivas
Secretario Legislativo
Concejo Deliberante

[Signature]
OTHAR MACHARASHVILI
Presidente
Concejo Deliberante